



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 32/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 2 de julio de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
SAÚL OLIVA (870)	C.L. TACUENSE – C.L. ADELFA	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	27/06/2025
JESÚS MARRERO (1343)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	28/06/2025
JUAN MANUEL DE LA ROSA (2301)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	28/06/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

ISIDRO GONZÁLEZ (7953)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	28/06/2025
FERNANDO GONZÁLEZ (8663)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	28/06/2025
VALENTÍN ARTILES (7957)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	28/06/2025
CARLOS GONZÁLEZ (8035)	C.L. BENCHOMO – C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	28/06/2025
MIRIAM SANTANA (8846)	C.L. CHACAICA – C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	26/06/2025
NEREA GUTIÉRREZ (7206)	C.L. CHACAICA– C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	26/06/2025
IRENE HERNÁNDEZ (8417)	C.L. CHACAICA– C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	26/06/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera lucha de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
ADAY ALBA (1129)	C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	(06/06/2025 27/06/2025)
SAÚL MARRERO (1303)	C.L. ADELFA	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	(06/06/2025 27/06/2025)
ÓLIVER GONZÁLEZ (8209)	C.L. ADELFA	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	(16/05/2025 27/06/2025)
IVÁN PÉREZ (1255)	C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(24/05/2025 28/06/2025)
CRISTIAN ROSA (5268)	C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(12/04/2025 28/06/2025)
LAURA FELIPE (7369)	C.L. CHACAICA	LIGA CAIXABANK FEMENINA CATEGORIA SENIOR	(15/06/2025 26/06/2025)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA CHACAICA – CLUB DE LUCHA GUAMASA

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2025

CATEGORÍA: FEMENINA SENIOR

1.-) En relación a la reclamación efectuada en fecha de 29 de junio de 2025 por parte del C.L. Benchomo sobre la supuesta alineación indebida de la luchadora del C.L. Chacaica, doña Miriam Santana (licencia 8846), debemos tener en cuenta lo siguiente:



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

La reclamación refiere que *“En la luchada femenina celebrada hoy 29 de junio, en el terrero Chaval I de Valle de Guerra, entre los clubes de lucha Guamasa y Chacayca Guanches de Malpaís, se ha detectado alineación indebida por parte del CL Chacayca”*.

“La luchadora Miriam Santana, con número de licencia 8846, fue participe en la luchada, pese a haberse reflejado como sancionada con un encuentro de arresto en la resolución N° 30/2025, al haber sido en dos ocasiones eliminada por amonestaciones en luchadas anteriores”.

La reclamación por alineación indebida, efectuada por parte del C.L. Benchomo, tiene entrada en la Federación de Lucha Canaria de Tenerife, mediante escrito adjunto al correo electrónico el día 29 de junio de 2025 a las 23:50 horas.

La lucha por la que se reclama, tuvo lugar el día 29 de junio a las 10.30 horas y la misma finalizó a las 11:45 horas, por lo que habiéndose procedido a efectuar alegaciones por parte del club reclamante, dentro del plazo de caducidad establecido de las 48 horas tras la finalización de la luchada, se debe entrar en el fondo del asunto.

Teniendo en cuenta que la luchadora del C.L. Chacayca, doña Miriam Santana, con licencia 8846 fue sancionada con un encuentro de suspensión por haber sido eliminada por amonestaciones en dos ocasiones, en la Resolución nº 30/2025 y comprobado el acta del encuentro celebrado entre el C.L. Chacayca y el C.L. Guamasa, la misma consta alineada, sin que se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se ACUERDA:

SANCIONAR al C.L. CHACAYCA, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción común muy grave, en atención a que se produjo la alineación indebida de la luchadora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria, por lo que en aplicación del art. 33 a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con TRESCIENTOS EUROS y siendo la clasificación por puntos, además de la pérdida de la luchada, se le descontará uno más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario.**



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA BENCHOMO – CLUB DE LUCHA SAN ISIDRO

COMPETICIÓN: FINAL COPA CAJASIETE

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2025

CATEGORÍA: SEGUNDA SENIOR

1.-) En relación a la manifestación efectuada por parte del árbitro del encuentro, don Juan José García en el acta del encuentro donde refiere que *“Se llamó a la Policía para poder salir del campo de lucha y acompañar al vehículo”* y tras la presentación del Informe Fuera de Acta donde refiere una serie de acontecimientos donde varios aficionados le provocaban, le increpaban y le insultaban, siendo al parecer, aficionados del C.L. San Isidro y donde además refiere que el Delegado del Terrero no se encontraba en el lugar correspondiente.

También refiere que al salir del campo acompañado por parte del Presidente del C.L. San Isidro y de dos aficionados, siguieron insultando y al igual pasó con los árbitros auxiliares don Gilberto Gil y doña Luisa Ramos.

Por otra parte, el Sr. José Antonio Sánchez, Delegado Federativo, presenta escrito donde realiza una serie de manifestaciones sobre unos intentos de agresión por parte del público que se encontraba en el recinto, tanto a los árbitros como a directivos de la Federación Insular.

Pudiendo ser por tanto los hechos referidos por parte del colegiado del encuentro y del Delegado Federativo, constitutivos de infracción disciplinaria, por incidentes del público, es por lo que,

SE ACUERDA la apertura de Procedimiento Ordinario, por presunta infracción por incidentes de público y se concede un trámite de audiencia, por plazo de **dos días hábiles**, dándose conveniente traslado del Informe Fuera de Acta como del Informe del Delegado Federativo, a fin de que los interesados, presenten conveniente escrito de alegaciones en relación a los hechos manifestados, para que puedan exponer ante este Comité, por escrito, las manifestaciones, consideren convenientes, y aportando, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes.

C.L. SAN ISIDRO

C.L. BENCHOMO



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

JUAN JOSE GARCIA (COMITÉ DE ÁRBITROS)

LUISA RAMOS (COMITÉ DE ÁRBITROS)

GILBERTO GIL (COMITÉ DE ÁRBITROS)

FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.